



## VISTOS:

El Informe N° D000005-2025-OFIS-UF de la Unidad de Finanzas; el Memorando N° D000022-2025-OFIS-OA de la Oficina de Administración; el Memorando D000020-2025-OFIS-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Memorando N° D000009-2025-OFIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1612, se crea el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), como Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de conducir el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). El OFIS cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y se constituye como pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en la cual se establecen disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre del cada Año fiscal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica" se establece que: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes y c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, en el artículo 7 de la Directiva referida en el considerando precedente establece que "El Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la Administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con la actualización en virtud de la presente Directiva; y disponer la realización de arqueos inopinados que deben reflejarse en un estado mensual de las entregas. Esta disposición es sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional";

Que, asimismo, el artículo 7 de la referida Directiva dispone que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva, considerando entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración. En ese sentido, el Comunicado N° 001-2022-EF/52.01, emitido por la Dirección General del Tesoro Público del Viceministerio de Hacienda, precisa que lo expuesto anteriormente no implica necesariamente que, con carácter anual, deba aprobarse una nueva Directiva para tal efecto. Respecto a la actuación de las Entidades del Sector Público, es válido que dichas entidades constituyan sus respectivas Cajas Chicas, indicando en la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, que se aplican las disposiciones de la Directiva para la administración de la Caja Chica vigente en el momento de su constitución. Dicha Directiva puede ser actualizada conforme a las necesidades propias de cada entidad y en la oportunidad que lo requiera;

Que, en el numeral 5.2.1 Requisitos para dar inicio del Procedimiento de la Apertura y modificación del Fondo de la Caja Chica del Procedimiento para la Administración del fondo de la



Caja Chica en la Sede Central del Organismo de Focalización e Información Social - OFIS, aprobado con Resolución Jefatural N° D000001-2025-OFIS-OA, se señaló que el documento que aprueba la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, es la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración, en la cual se señala la Dependencia o unidad orgánica a la que se asigne la Caja Chica, la designación a los responsables Titular y suplente de la Caja, el monto total de la Caja Chica y los plazos para la rendición de cuentas;

Que, mediante el Informe N° D000005-2025-OFIS-UF de la Unidad de Finanzas se establece que la apertura del Fondo de Caja Chica para la Unidad Ejecutora 1768 Organismo de Focalización e Información Social – OFIS, es por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el importe de S/ 5 000.00 (Cinco mil con 00/100 soles); siendo efectiva la apertura del Fondo de Caja Chica para la Unidad Ejecutora 1768 desde el 17 de enero del 2025; ello en virtud a lo sustentado en el mencionado informe en concordancia con lo dispuesto en el numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

Clasificadores	Descripción	Importe
2.3.1 1.1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	300,00
2.3 1 5.1 2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA (SELLOS)	200,00
2.3. 15.41	ELECTRICIDAD ILUMINACION Y ELECTRONICA	400,00
2.3. 1 99.1 99	OTROS BIENES (LECTORA , USB FIRMA)	800,00
2.3. 21. 21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	600,00
2.3.21. 22	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIONES DE SERVICIOS	700,00
2.3.2 1.2 99	OTROS GASTOS (MOVILIDAD)	900,00
2.3. 26. 1 2	GASTOS NOTARIALES (LIBROS CONTABLES LEGALIZAR)	200,00
2.3. 2.6. 2 1	GASTOS BANCARIOS (BANCO NACION)	300,00
2.3.27.11 6	SERVICIOS DE IMPRESIONES ENCUADERNACION (LIBROS CONTABLES)	200,00
2.3. 1 11.1 5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO (CHAPAS DE PUERTA)	200,00
2.5.4 1.2 1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS (ARANCELES, TASAS,REGISTROS PUBLICOS)	200,00
Total S/		5 000.00

Que, conforme a los documentos de vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite el Certificado de Disponibilidad N° 00014, los cuales garantizan la disponibilidad de recursos presupuestales para atender lo solicitado por la Unidad de Finanzas;

Que, de acuerdo al documento de visto, la Unidad de Finanzas, de conformidad con los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sustenta e informa la necesidad de que la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica sea con eficacia anticipada al 17 de enero 2025;



Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; precisa que son responsables de la administración de los fondos públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras. Asimismo, establece como función de los responsables de la administración de los fondos públicos, entre otras, el dictar normas internas orientadas a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Con el visado de la Unidad de Finanzas; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1441; el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 0002-2007-EF/77.15 y modificaciones; Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D00002-2024-OFIS-PE; y Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1768

Autorizar con eficacia anticipada al 17 de enero de 2025, la apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1768 del Organismo de Focalización e Información Social – OFIS por la Fuente de Financiamiento 01: Recursos Ordinarios, hasta por el importe total de S/ 5 000,00 (Cinco mil con 00/100 soles).

### Artículo 2.- Designación de responsables titular y suplente

Designar como responsable Titular y responsable suplente de la Administración, control y manejo del Fondo de la Caja Chica en la sede Central del Organismo de Focalización e Información Social – OFIS de la Unidad Ejecutora 1768 del Organismo de Focalización e Información Social – OFIS, para el Ejercicio Fiscal 2025, a las servidoras siguientes:

Apellidos y Nombres	DNI	Condición	Monto S/
YERKA PAOLA MORENO RIOS	40026501	Titular	5,000.00
GUADALUPE ARACELI CESPEDAS AGUIRRE	40499739	Suplente	

Las responsables deberán sujetar su actuación a lo previsto en el Procedimiento N° 000001-2025-OFIS-OA "Procedimiento para la Administración del Fondo de la Caja Chica en la sede Central del Organismo de Focalización e Información Social – OFIS de la Unidad Ejecutora 1768 del Organismo de Focalización e Información Social – OFIS – Oficina de Administración" aprobada mediante Resolución Jefatural N°D000001-2025-OFIS-OA y demás normativa aplicable.

### Artículo 3.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Finanzas y a los responsables Titulares y Suplentes del manejo del Fondo de las Cajas Chicas, a fin que tomen conocimiento del contenido de la presente Resolución.



#### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Focalización e Información Social ([www.gob.pe/ofis](http://www.gob.pe/ofis)).

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado por  
**URSULA ELIANA ALVARADO CORDOVA**  
**JEFE DE OFICINA**  
Organismo de Focalización e Información Social